INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de febrero del 2023. A Despacho el presente asunto, en el que informo que puesta en traslado la Liquidación de Costas no fue presentada objeción alguna. **Favor Proveer.**

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 180
Radicación Nro. 76001-31-10-003-2019-00389-00

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Conforme la constancia secretarial que antecede, se tiene que no fueron formuladas objeciones a la Liquidación de Costas, por lo anterior se dispondrá su aprobación

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE

APROBAR la **LIQUIDACION DE COSTAS**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: dieciséis (16) de febrero de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez

Rad. 76001-31-10-003-2019-00389-00
Proceso: Ejecutivo de Alimentos
CRS
J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d56a6a623a6148a87c667c899a759261c9a2f6b3ffed960c89dc579789bcf20**

Documento generado en 15/02/2023 04:48:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica